

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**VILLA PARANACITO, 16 de Setiembre de 1999.-
ORDENANZA N°29/98 J.F. - M.V.P.-**

VISTO:

La necesidad de implementar el servicio de recolección de residuos por medio de la contratación de una empresa privada, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme la normativa establecida en la Ley N°5963 receptada en el Artículo 15 de la Ley Orgánica de los Municipios donde en el inciso segundo autoriza la operatoria de contratación en forma directa en los casos que las corporaciones municipales hayan de efectuar obras o ejecutar servicios en donde no se utilicen el personal o elementos propios, prescindiendo del llamado a licitación cuando dicha operación no exceda de 10 (diez) sueldos básicos del agente municipal.-

Sin perjuicio de lo antes apuntado también es de considerar aquí que la urgencia que supone la instrumentación de un servicio de esta naturaleza, con el fin de no resentir la prestación normal y regular torna imperioso darle celeridad al trámite evitando con ello un dispendio en los gastos y cuando la oferta resulta conveniente a los intereses económicos del municipio.-

Tomando en consideración entonces que la oferta receptada ha sido evaluada previamente por las áreas técnicas resulta oportuno entrar a considerar la instrumentación del acto administrativo que sirva de base para regir los alcances y modo en llevar adelante el presente emprendimiento.-

POR ELLO:

**LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

ARTICULO 1°: Autorizar la contratación por vía de excepción en forma directa con la firma de la señora **ANA MARIA LUJAN** con domicilio en Ruta 46 s/n de esta localidad tendiente a la recolección de residuos domiciliario dentro de todo el radio urbano y zonas de influencias del ejido municipal de VILLA PARANACITO.-

ARTICULO 2°: Autorizar el gasto originado en dicha contratación correspondiente a la suma de \$800,00 (pesos ochocientos con 00/100) en forma mensual y por el plazo de dos años calendarios con más el de 350 litros de gas oil y 20 litros de aceite lubricante cada 2.000 km. de recorrido.-

ARTICULO 3°: Proceder a la firma del contrato respectivo previo cumplimiento de la requisitoria legal apuntada en las leyes y ordenanzas de aplicación para este municipio.-

ARTICULO 4°: Autorizar al Ejecutivo Municipal al alquiler de vehículos de propiedad municipal con la empresa contratante, solamente para el caso de roturas de vehículos propios y previa presentación de la póliza asegurativa correspondiente por ante la Secretaría de Gobierno Municipal quien emitirá la orden de servicio, con el solo fin de llevar a cabo la realización del servicio, en cuyo supuesto aquella deberá otorgar fianza suficiente y/o proceder a contratar seguros para responder a los posible daños y perjuicios que pudieran surgir del uso de los citados vehículos, dejando expresamente establecido que el municipio mediante la transferencia de la guarda y conservación de dichos bienes quedará plenamente exonerado de responder a todo tipo de eventos dañosos pudiendo repetirlos en caso de serle reclamado en cualquier instancia de la contratista y/o sus aseguradoras.-

ARTICULO 5°: Pase copia a las áreas municipales competente a los efectos que correspondan.-

ARTICULO 6°: REGISTRESE, comuníquese, etc.-

CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RAUL F. BRIGOSHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MIGUEL E. SOSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

IRENE M. SCARLETTA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

ENRIQUE R. TAFFAREL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LIDIA KONECNY
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JOSE C. OLANO
SECRETARIO